

Mi C. mo: La carta que recibí de V. S.  
 con fecha de 3. de este mes en qua se dixie incluíme  
 una Certificación legalizada por su Secretario D. Juan  
 Pios conesa, insertando la partida de Reparo puesto por  
 el Contador General de Positos en la corte á las cuentas  
 presentadas en ella por parte de V. S. que corre á  
 cargo de D. Florian Moreno por lo Respectivo á los  
 años de 1769, 70, y 71. No menos me ha Sorprendido,  
 que deya admitido la Razon en que funda el C. D. Tu-  
 an Antonio Buingas de la Torre, de no deoer ser admi-  
 sible la partida de derechos pagados á esta Adminis-  
 tracion en los citados tres años, diciéndo que se cobran  
 dos veces, la una en especie de trigo, y la otra en la  
 de Aina quando buelbe al Posito.

Esto es bolber á la disputa primitiva que ha  
 motivado la resolucion del Ex. C. D. Narciguel de Arce-  
 quiz qui con fecha de 16. de Mayo del año pasado de  
 1769, pasó á V. S. y me contesto su Recibo en 18. del  
 mismo, conformandose con el pago de los derechos á  
 deudados, y que en adelante se adeudasen por la  
 Aina que se contraxese por las Puertas para  
 vender en el Posito de V. S. como con efecto sin  
 intermision alguna se han estado cobrando por  
 esta Administracion en el fielato de la Puerta de  
 Madrid, como á V. S. consta: Pues entonce se en-  
 tendrá de sup. pusa, y esta Razon, que el derecho que se cobra

